

## G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

## **Decreto**

Número	:
--------	---

Referencia: EX-2019-40758715-GDEBA-MECGP

**VISTO** el EX-2019-40758715-GDEBA-MECGP, por el cual tramita la renuncia a los fines jubilatorios de César Daniel PINTO, a partir del 1° de enero de 2020, y

## **CONSIDERANDO:**

Que César Daniel PINTO presentó la renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del 1° de enero de 2020, al cargo del Agrupamiento Autoridades Superiores, categoría 27, en el que fuera ubicado mediante DECTO-2018-1142-GDEBA-GPBA, en los términos de los artículos 4 y 5 de la Ley N° 13.375 y su Decreto Reglamentario N° 152/11;

Que del informe de la Dirección de Sumarios Administrativos, se desprende que el interesado no se halla involucrado en actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que en las actuaciones se certifica que el interesado registra una antigüedad de dieciocho (18) años, cinco (5) meses y veintiún (21) días de servicios computables a los fines jubilatorios en la administración pública provincial y municipal, y servicios reconocidos por la ANSES por un total de dieciséis (16) años, seis (06) meses y veintiocho (28) días computables a idénticos fines, que ha desempeñado como mejor cargo, el del Agrupamiento Autoridades Superiores, categoría 27, por un período mínimo de treinta y seis (36) meses consecutivos, en el que fue ubicado por DECTO-2018-1142-GDEBA-GPBA,

Que la gestión encuadra en el artículo 14, inciso b) de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 proemio- de la Constitución de la provincia de Buenos Aires;

Por ello,

## **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Aceptar en la JURISDICCIÓN 11109 - ORGANISMO DE LA CONSTITUCIÓN - CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, la renuncia presentada por César Daniel PINTO (DNI 11.743.800 - Clase 1955 - Legajo 342.837), a partir del 1º de enero de 2020, para acogerse a los beneficios jubilatorios, al cargo del Agrupamiento Autoridades Superiores, categoría 27, en el que fuera ubicado mediante DECTO-2018-1142-GDEBA-GPBA, en los términos de los artículos 4 y 5 de la Ley Nº 13.375 y su Decreto Reglamentario Nº 152/11, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

**ARTÍCULO 2º.** Certificar en cumplimiento de lo establecido en los artículos 24 y 41 del Decreto Ley Nº 9650/80 (texto ordenado por Decreto Nº 600/94), que el interesado registra una antigüedad de dieciocho (18) años, cinco (5) meses y veintiún (21) días de servicios computables a los fines jubilatorios en la administración pública provincial y municipal, y servicios reconocidos por la ANSES por un total de dieciséis (16) años, seis (06) meses y veintiocho (28) días computables a idénticos fines; que ha desempeñado como mejor cargo, en el Agrupamiento Autoridades Superiores, categoría 27, por un período mínimo de treinta y seis (36) meses consecutivos, en el que fuera ubicado por DECTO2018-1142-GDEBA-GPBA, en los términos de los artículos 4 y 5 de la Ley Nº 13.375 y su Decreto Reglamentario Nº 152/11, correspondiéndole una asignación mensual de treinta y un mil trescientos cuarenta y seis pesos(\$ 31.346), más gastos de representación y disposición permanente, más el adicional por antigüedad previsto en el artículo 25, inciso b) de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96, más la bonificación complementaria otorgada por Decreto Nº 4511/96 y modificatorios, y la bonificación remunerativa no bonificable otorgada por el Decreto Nº 169/03, más el ajuste dispuesto mediante Decreto N° 955/08, más la bonificación remunerativa no bonificable otorgada por Decreto Nº 2896/92, más la bonificación remunerativa no bonificable otorgada por el Decreto Nº 3464/93, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

**ARTÍCULO 3º.** La Delegación de Personal y la Dirección de Administración y Contabilidad confeccionarán la correspondiente certificación de servicios, para ser presentada conjuntamente con copia de este último ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 4º.** El gasto que demande lo dispuesto en los artículos precedentes será atendido con cargo al presupuesto vigente de Contaduría General de la Provincia.

**ARTÍCULO 5°.** El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 6°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.